

HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 24.04.2025

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2025, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

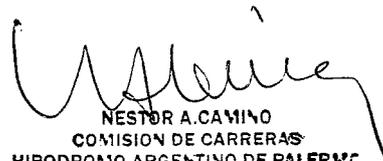
SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se computará el día jueves 1° de mayo próximo, al jockey ABEL I. ROMAY, por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, al compromiso de monta suscripto para la reunión del jueves 17 de abril ppdo., donde debía conducir en la 6ª carrera al S.P.C. "MAJONIANO BLUE".

MULTAR: en la suma de \$ 22.500.-, al jockey OSVALDO A. ALDERETE, por no presentarse, en tiempo y forma, al recinto de la balanza, demorando el registro de su peso inicial para la disputa de la 8ª carrera del día jueves 17 de abril ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "FLOWER TEA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey MARTIN A. LA PALMA, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 9ª carrera del día lunes 21 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "DISTINTA RIM".

ENTRENADOR

MULTAR: en la suma de \$ 13.500.-, al entrenador s.p.c. D. EUSONIO V. BONI, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "SCOTISH RYE", que se encontraba inscripto para disputar la 14ª carrera del día jueves 17 de abril ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.


NÉSTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- al entrenador S.P.C. D. BISMAR A. MOLINA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "ONE THING (BRZ)", en la 11ª carrera del día lunes 21 de abril ppdo.; habiéndolo presentado a correr con la documentación sanitaria vencida, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "ONE THING", por el término de quince (15) días que se computarán desde el día 21 de abril ppdo. y hasta el día 5 de mayo próximo inclusive. Para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de este ejemplar esté vigente al día de la competencia.

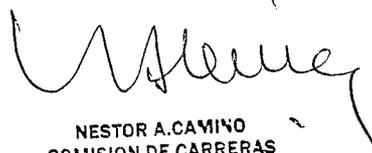
FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "GOTA EN EL OJO", perteneciente a la Caballeriza "DON QUIQUE" (AZ), por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 2ª carrera del día lunes 21 de abril ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al S.P.C. "FUERA DEL AIRE", perteneciente a la Caballeriza "EL TRIKY" (MDP), por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 8ª carrera del día lunes 21 de abril ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietario de la Caballeriza "LA HERENCIA", al Señor JONATHAN PORFILIO (D.N.I. N° 34.153.390 / CUIT 20-34153390-3) cuyos colores son: Chaquetilla y gorra oro, mangas y cuello granate.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

DEJAR SIN EFECTO SANCION

Atento a lo solicitado por el Señor Jockey Aprendiz TOMAS D. BAEZ, en relación a la sanción por no haber dado cumplimiento a los compromisos de monta suscriptos con los S.P.C. "TREMENDO RAYO" y "CLARITO IN" en la 14ª y 15ª del pasado viernes 11 de abril; se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la suspensión de dos (2) reuniones a cumplirse los días sábado 26 y domingo 27 de abril próximos, por encontrarse justificada la causa de su inasistencia. Dicha sanción fue impuesta por resolución del pasado 17 de abril de 2025.

TESORERIA PREMIOS CADUCOS

Atento lo solicitado por el titular de la Caballeriza "ABUELA MARIA" (SR) Señor D. Aldo L. Calvo (D.N.I. N° 20.830.512), donde consigna no haber cobrado los premios correspondientes al S.P.C. "SEWELO", por su participación en las reuniones de los días 12 de julio, 2 de septiembre y 4 de octubre de 2024 y los premios correspondientes al S.P.C. "COSMIC LATTE", por su participación en las reuniones de los días 5 de agosto, 19 de agosto y 23 de septiembre de 2024, que por razones de fuerza mayor; y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 24 de abril de 2025.

VISTO el sumario iniciado a raíz de los hechos probados en estos actuados respecto de la conducta del jockey aprendiz Jorge R. Yalet (h), D.N.I. N° 35.950.645 en relación con maniobras tendientes a sustituir y/o manipular sus muestras de orina en controles antidoping de rutina previstos en el Anexo del artículo 10 del Reglamento General de Carreras los días 3 y 14 de abril de 2025 ppdo., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme información brindada por la Dra. Diana Gallardo (MN 178760 y MP 555950) del Servicio Médico Turf del Hipódromo Argentino de Palermo, el día 3 de abril del presente año en el marco de las tareas del control antidoping de rutina, se designa por sorteo a dichos efectos al jockey aprendiz Jorge R. Yalet (h), quien se presenta al consultorio a la hora acordada, observándose, al recibir la primera muestra, una orina de aspecto incoloro e inodoro que tenía indicios de haber sido alterada;

Que la mencionada profesional constató que, efectivamente, la muestra no pertenecía a orina fisiológica sino a un líquido con aspecto químico, por lo que le indicó al Sr. Yalet que debía, conforme lo previsto en el punto X, apartado b), acápites 9 y 10 del art. 10 del Reglamento General de Carreras, que exige que, si un jockey ha contaminado la muestra o realizado alguna maniobra intencional que la inutilice, se deberá repetir el procedimiento de recolección con una nueva muestra.

Que, al realizarse la segunda prueba se constató, en primer término, que esta nueva muestra SI era orina y, dentro de los primeros 10/15 minutos arrojó resultados negativos y, de conformidad con lo que indica el protocolo la muestra resultó, una hora después, POSITIVA de una sustancia tóxica Psicoactiva indicada en el apartado III del Anexo del art. 10 del Reglamento General de Carreras;

Que, notificado el Sr. Yalet de tal resultado, se le informó además que debía realizar una prueba confirmatoria, en presencia de testigos, negándose a realizarla, retirándose del consultorio y quedando impedido de cumplir con sus compromisos de monta;

Que el día 14 de abril de 2025 se presenta el Sr. Yalet en forma previa a correr la reunión N° 36 para realizarse el control antidoping previsto en el punto 5, inc. e) del apartado X del Anexo al art. 10 del Reglamento General de Carreras, que exige que, ante un resultado positivo del jockey, en la reunión siguiente en la que se reincorpore a correr deberá realizarse nuevamente el control;

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.gom.ar

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

240425



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, entregada la muestra por el Sr. Yalet, que fuera recolectada por el jockey sin la presencia de testigos, inicialmente arroja un resultado NEGATIVO, cuando, por los días transcurridos desde el control antidoping del 3 de abril, deberían haber surgido restos del resultado POSITIVO de ese día;

Que, por lo expuesto en el considerando anterior, la Dra. Gallardo le solicitó una nueva muestra ante dos testigos Sres. Marcelo Bustos, D.N.I. N° 23.559.029, de la Asociación Gremial Profesionales del Turf y Alexis Rodríguez, D.N.I. N° 26.365.166, funcionario del Hipódromo Argentino de Palermo, quienes constatan que el Sr. Yalet tenía en su poder un tubo de ensayo que contenía orina que no era de su pertenencia, reconociendo el jockey el intento de suplantación de muestra, retirándose del consultorio;

Que, frente a la gravedad de las faltas cometidas por el jockey aprendiz Jorge R. Yalet (h), el día 17 de abril de 2025 la Comisión de Carreras decidió suspenderlo provisionalmente, suspensión que le fue notificada al día siguiente, emplazándolo a que en el plazo de 72 horas presente su descargo, bajo apercibimiento de resolver el caso con los elementos en poder de la Comisión de Carreras;

Que, estando vencido el plazo mencionado en el párrafo precedente sin que el jockey involucrado haya presentado defensa y/o descargo alguno, corresponde resolver el caso con los elementos obrantes en la causa;

Que debe destacarse que el Procedimiento de Controles de Alcoholemia y Antidoping Para Jockeys incluido en el Reglamento General de Carreras tiene por objetivo no sólo prevenir la salud de los propios jockeys que puedan arrojar resultados positivos, sino también la seguridad del resto de los jockeys que participan en las carreras y/o actividades en el Hipódromo Argentino;

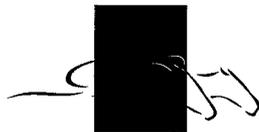
Que, en virtud de lo expuesto, ha quedado conformada la convicción sobre la falta grave prevista en el punto 6 del inc. b) del apartado X del Anexo del art. 10 del Reglamento General de Carreras, esto es, haber contaminado una muestra y realizado una maniobra intencional para inutilizar una muestra, de manera tal de engañar a las autoridades y eludir sus obligaciones que, como jockey, la actividad le exige, esto es, presentarse a correr en condiciones de salud aptas para hacerlo;

Que, en suma, todos los elementos colectados llevan a este Cuerpo a la convicción de que el Sr. Yalet ha cometido una falta de grave, pasible de sanción;

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - Republica Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

240425



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, en tal sentido, no puede pasarse por alto que con la grave inconducta cometida por el sumariado se ha violentado la confianza de Hipódromo Argentino de Palermo S.A. ("HAPSA"), reconociéndole la licencia otorgada por el Hipódromo de La Plata, autorizándole a correr y permitiéndole además usar sus instalaciones;

Que, tal como establece el Reglamento General de Carreras, este Cuerpo tiene a su cargo la fiscalización y corrección de las actividades que se desarrollan dentro del Hipódromo Argentino de Palermo. En ese marco, se encuentra investido de facultades para imponer medidas disciplinarias y sancionatorias a todos aquellos participantes que violen sus preceptos generales.

Que se aprecia que la forma en que ha procedido el Sr. Yalet resulta sumamente grave, ya que mantuvo una actitud completamente desleal y engañosa para con HAPSA;

Que la suma de esas cuestiones hace que este Cuerpo deba tomar cartas en el asunto y dicte una resolución a fin de sancionar, por un lado, la grave inconducta en la que incurriera el Sr. Yalet y, por el otro, desalentar a que situaciones así pudieren repetirse en el futuro.

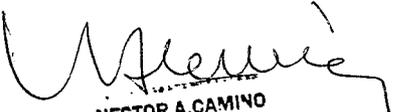
Que, para el caso, el art. 13, inciso IV, apartado c., estipula que:

"Las penas que se apliquen a los cuidadores, jockeys y jockeys aprendices por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por propia decisión o a pedido de aquél, del largador o de otra autoridad, consistente en multas, suspensión o retiro de licencia, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso cuando no se hallen expresamente determinadas en el presente Reglamento"

Por ello, la **COMISION DE CARRERAS**, en el día de la fecha, **RESUELVE:**

1º) Aplicar al Sr. JORGE R. YALET (h), D.N.I. N° 35.950.645, la sanción decidida para actuar en el medio local por un lapso de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que entrara en vigor la suspensión provisional dispuesta el día 17 de abril de 2025 y hasta el día 16 de octubre próximo inclusive.

2º) Comuníquese.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

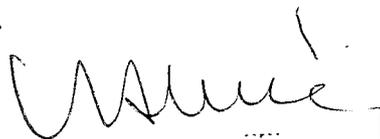


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

NOMINACION

Se dispone nominar una carrera para el próximo lunes 19 de mayo con el nombre de "98° Aniversario Club Sirio Libanés de Buenos Aires".


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO